



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0219/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"Fracción I, artículo 70 de la LGTAIP. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse las leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros. Contiene información insuficiente, pues los registros que tiene por el primer trimestre de 2019 carecen de la información que permita saber cual es el ámbito y funciones que le son conferidas a esta Dependencia, ya que solo contiene dos registros; además, hay que recordar que la información que deben publicar trimestralmente es la vigente, por lo que dos registros no es un marco normativo que le aplica al Sujeto Obligado." (sic)

A su escrito de denuncia, el particular adjuntó un archivo en formato *PDF*, en el que se observa una captura de pantalla del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), con la información que obra en la fracción I del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), para el ejercicio 2019, tal y como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0219/2019

Ejercicio	Denominación de la norma	Fecha de última modificación	Hiperenlace al documento
2019	Ley Federal de Responsabilidad	18/07/2019	Consultar la información
2019	Reglamento de Responsabilidad	18/07/2019	Consultar la información

Asimismo, en el apartado “Detalle de la denuncia” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde a la fracción I del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) relativa al marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.

II. Con fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0219/2019** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio **INAI/SAI/0546/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0219/2019

escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.

IV. Con fecha diez de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción I del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que existían, respecto del periodo 2019, treinta y cuatro registros para el formato "Normatividad aplicable", tal como se observa a continuación:

The screenshot displays the 'PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA' interface. The search filters are set to 'Estado o Federación: Federación', 'Institución: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural', and 'Ejercicio: 2019'. The 'NORMATIVIDAD' section shows results for the 'Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural' under the 'Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública'. The table below summarizes the search results:

Institución	Ley	Artículo	Fracción
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	70	I

Additional details shown include 'Período de actualización: 15/05/2019' and a search bar at the bottom with the text 'Escriba aquí para buscar'.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0219/2019

The screenshot shows the 'INFORMACIÓN PÚBLICA' section of the website. A search bar contains the text 'Ley Federal de Salud'. Below the search bar, a table lists search results. The first result is highlighted with a blue circle around the search term 'Ley Federal de Salud'.

Idioma	Denominación de la norma	Fecha de última modificación	Hypervinculo al documento
ES	Ley Federal de Salud vigente	26/02/2017	Consultar e información
ES	Ley Federal de Salud vigente	26/02/2017	Consultar e información
ES	Ley Federal de Transparencia	27/01/2017	Consultar e información
ES	Norma de Contabilidad	10/08/2015	Consultar e información
ES	Ley Federal de Producción y Consumo	15/04/2007	Consultar e información
ES	Norma de Contabilidad	10/08/2015	Consultar e información
ES	Ley General de Personalidad	10/07/2016	Consultar e información
ES	Ley General de Personalidad	10/07/2016	Consultar e información

VI. Con fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **UT/1052/2019**, de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, dirigido al Director de Seguimiento de Cumplimientos de la Dirección General de Enlace, y suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, en el cual indicó lo siguiente:

"[...]"



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0219/2019

Me refiero a la denuncia de incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada en contra de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), relativa al hecho 'que la información que obra en la fracción I, del Artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), es insuficiente ya que contiene dos registros' y atento al plazo que fue conferido para rendir el informe justificado, respecto de los hechos o motivos de la denuncia; sobre el particular y al efecto le participo:

Sírvase encontrar adjunto a este documento escrito que remite el Subenlace de Transparencia de la Oficina de Incumplimiento, por el cual rinde informe justificado en relación a la denuncia de incumplimiento interpuesta y radicada en el expediente DIT 0219/2019

Atento a lo expuesto le solicito se tenga por desahogado el informe requerido el cual será descargado en el Sistema H-COM, por lo que, solicito a usted, se tenga a esta Dependencia otorgando cabal cumplimiento a lo ordenado y en caso de dudas o comentarios pongo a su disposición el correo electrónico fgarenas@sader.gob.mx

[...]"

A su informe justificado, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- Oficio número **110.02.02.C-14798-2019**, de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, suscrito por el Subenlace de Carga en la Oficina del Abogado General, y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos a la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, en el cual indicó lo siguiente:

"[...]"

HECHOS

1.- En relación al hecho por el cual el ahora denunciante (...) formula el incumplimiento, bajo el supuesto que la información que obra en la fracción I, del Artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), es insuficiente ya que contiene dos registros, se niega rotunda y categóricamente, pues como lo acredito con el comprobante de procesamiento (acuse de carga) con número de folio 155717336957033 de fecha 06 de mayo 2019, y que fuera enviado y/o remitido al correo electrónico jorge.peregrino@sader.gob.mx por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, se aprecia con claridad que fueron cargados 34 registros al Sistema de Portales de Transparencia, es decir, 34 ordenamientos legales aplicables en el ámbito de competencia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0219/2019

Anudado al hecho anterior, a manera de desvirtuar y negar el incumplimiento que ahora se denuncia, en relación al hecho 'que en el Sistema de Portales de Transparencia aparece dos registros', se exhibe ante ese Instituto comprobantes de procesamiento (acuse de carga) con número de folio 1545451294358233, de fecha 21 de diciembre de 2018, con estatus de 'terminado' en el cual se aprecia claramente que fueron capturados 152 registros es, decir, 152 ordenamientos jurídicos aplicables al ámbito de competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación (SAGARPA), por lo que se niega rotundamente que haya únicamente dos registros capturados en el SIPOT; lo anterior, nos conlleva a concluir que desde el ejercicio 2018, había registros y/o ordenamientos legales capturados en el SIPOT referentes al marco normativo de la SADER y/o SAGARPA en su caso

2.- El ahora denunciante exhibe como prueba una pantalla del SIPOT, sin embargo en dicha imagen, no se aprecia con claridad, si descargo en su totalidad registros capturados, o en su caso, para que el incumplimiento que nos ocupa tuviera validez, era necesario haber adjuntados los archivos Excel registrados del fracción I Art 70 en el SIPOT, asimismo, tampoco, describe fecha y hora de consulta pública en el SIPOT, es decir, el ahora denunciante omite circunstancias de tiempo, modo y lugar, que proporcione sustento a la temeraria e improcedente denuncia, lo que deja a esta Dependencia en un total estado de Indefensión, ya que nos encontramos en ante una manifestación unilateral de voluntad, carente de todo valor probatorio, de ahí, que en este acto se exhiban los acuses de recibos de fecha 21 de diciembre de 2018 (con número de folio 154541294358233) y 06 de mayo de 2019 con número de folio 155717336957033 respectivamente, en donde aparecen los registros capturados; a mayor abundamiento, y a efecto, de comprobar la presente aseveración, adjunto pantalla de consulta pública expedida por el SIPOT, en donde claramente se aprecia con claridad que existen 34 resultados (ordenamientos legales) capturados (muchos más de dos registros).

(Se inserta imagen de la consulta pública del SIPOT)

3.- Ahora bien, el ahora denunciante se queja de que la información (solo 2 registros) es insuficiente, manifestando lo siguiente: 'pues los registros que tiene por el primer trimestre de 2019 carecen de la normatividad que permita saber cuál es ámbito y funciones que le son conferidas a esa Dependencia'(sic); lo anterior, se niega rotundamente, ya que como lo acredito con el archivo Excel que al efecto se adjunta como prueba (descargado del SIPOT), esta Dependencia ha capturado registros que van desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (como norma fundamental básica), hasta de Leyes Generales, Federales y Especiales, tal y como lo previenen los Lineamientos Técnicos Generales, todo lo anterior, dentro del ámbito de competencia de la SADER, razón por la cual dicha aseveración no debe ser tomada en cuenta por ese Instituto.

4.- Adicionalmente el denunciante manifiesta: 'hay que recordar que la información que deben publicar trimestralmente es vigente, por lo que dos registros no es un marco normativo que le aplique al Sujeto Obligado' (sic), atento a lo expuesto; se precisa que



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0219/2019

existe un **error de semántica (en las manifestaciones del denunciante)**, ya que la información de la fracción I. Art. 70, no se publica trimestralmente, se publica de manera constante en el Sistema de Portales de Transparencia y se actualiza de manera trimestral y en 15 días, únicamente cuando se expida alguna reforma, adición derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificaciones al marco normativo aplicable al sujeto obligado, lo que nos conduce nuevamente ante manifestaciones imprecisas y criterios subjetivos carentes de todo valor por parte del denunciante, A efecto de acreditar que la información relativa a la normatividad de la SADER se ha actualizado conforme a los previsto en los Lineamientos Técnicos Generales (para la para la publicación, homologación, y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia), pantalla de cambios de usuario registrado en el SIPOT, mismo servidor público que se ha dado a la tarea de capturar información del marco normativo de la SAGARÁ y/o SADER, en donde se aprecian movimientos de altas y bajas, vía formulario web que se ha realizado en el SIPOT referente a la normatividad de la SADER durante el último trimestre de 2018 y primer trimestre del ejercicio 2019.

(Se inserta una imagen ilegible de la vista que el sujeto obligado tiene del SIPOT)

5.- adicionalmente, a raíz del cambio de nomenclatura de SAGARPA a SADER, esta Oficina del Abogado General, se ha dado a la tarea de depurar o enlistar los ordenamientos legales y/o marco normativo aplicable al ámbito de competencia de la SADER en términos previstos de los Lineamientos Técnicos Generales, sin embargo, no hay que dejar pasar desapercibido el hecho de que la denuncia que se formula y la última actualización al marco normativo son de fecha 06 de mayo de 2019, por lo que suponiendo sin conceder, que aunque solo hayan existido dos registros esto se debió probablemente a una falla técnica informática que no es atribuible a la SADER.

PRUEBAS

LA DOCUMENTAL. - Consistente en el comprobante de procesamiento (acuse de carga con número de folio 155717336947033 de fecha 06 de mayo de 2019, en se acredita que fueron cargados 34 registros al Sistema de Portales de Transparencia, es decir, 34 ordenamientos legales aplicables referente al marco normativo en el ámbito de competencia de la SADER. Misma probanza que relaciono con los numerales 1,2 y 3 del presente curso.

LA DOCUMENTAL. - Consistente en el comprobante de procesamiento (acuse de carga) con número de folio 154541294358233, de fecha 21 de diciembre de 2018, con estatus de 'terminado' en el cual se aprecia claramente que fueron capturados 152 registros es, decir, 152 ordenamientos jurídicos aplicables al ámbito de competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural Pesca y Alimentación (SAGARPA), para acreditar que desde el ejercicio 2018, habían registros y/u



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0219/2019

ordenamientos legales capturados en el SIPOT relativos al marco normativo de la SADER. Misma probanza que relaciono con el numeral 1 del presente escrito.

La prueba consistente en la pantalla fracción I. artículo 70, que se exhibe en la consulta pública del Sistema de Portales de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se acredita fehacientemente que existen 34 resultados (ordenamientos legales) capturados (muchos más de dos registros). Misma prueba que relaciono con el numeral dos del presente escrito.

La prueba consistente en el archivo Excel que fue descargado del Sistema de Portales de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia y en donde se aprecia con claridad que capturo un marco normativo aplicable a la SADER, mismo que consta de 34 registros u ordenamientos jurídicos aplicables al ámbito de competencia de la SADER. Misma prueba que relación con el numeral 3 de este escrito.

La prueba consistente pantalla de cambios del usuario registrado en el SIPOT, mismo servidor público que se ha dado a la tarea de captura información del marco normativo de la SAGARPA y/o SADER, en donde se aprecian movimientos de altas y bajas, vía formulario web que se han realizado en el SIPOT referente a la normatividad de la SADER durante el último trimestre de 2018 y primer trimestre del ejercicio 2019. Misma probanza que relaciono con el numeral 4 del presente escrito

Atento a lo expuesto, le solicito a Usted tenerme por presentado en los términos del presente escrito rindiendo en tiempo y forma informe justificado en relación con la denuncia de incumplimiento relativa al expediente DIT 0219/2019.

Tener por ofrecidas las pruebas que se describen en el capítulo ofertorio respectivo, la cuales solicito se han valoradas conforme a derecho y previos trámites de ley rigor y estilo resolución por la cual se exima de incumplimiento a la SADER.

[...]"

- Comprobante de procesamiento de carga, correspondiente a la fracción I del artículo 70 de la Ley General, de fecha de registro de seis de mayo de dos mil diecinueve, con tipo de operación alta y estatus de terminado.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0219/2019

 SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 05/05/2019 13:45:54 File: 154511394355293

Organismo Garante:	Federación
Sujeto Obligado:	SAGARPA
Fecha de registro:	05/05/2019 15:02:29
Nombre de archivo:	1 LGT_Art_70_Fr_I_Risk
Tipo de operación:	Alta
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	05/05/2019 15:02:29
Registros Cargados Principal:	04
Registros Cargados Secundarios:	No Aplica

Estructura de la Normatividad
LGTAIIF_LTG_2018

ARTICULO 70
FRACCION I

- Comprobante de procesamiento de carga, correspondiente a la fracción I del artículo 70 de la Ley General, de fecha de registro de veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, con tipo de operación alta y estatus de “terminado”.

 SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 15/05/2019 13:45:54 File: 154511394355293

Organismo Garante:	Federación
Sujeto Obligado:	SAGARPA
Fecha de registro:	11/12/2018 11:22:25
Nombre de archivo:	1 LGT_Art_70_Fr_I_Risk
Tipo de operación:	Alta
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	21/12/2018 11:24:08
Registros Cargados Principal:	152
Registros Cargados Secundarios:	No Aplica

Estructura de la Normatividad
LGTAIIF_LTG_2018

ARTICULO 70
FRACCION I

- Archivo en formato Excel, correspondiente al formato “normatividad aplicable” de la fracción I del artículo 70 de la Ley General, del primer trimestre del periodo 2019.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0219/2019

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Normatividad (Ley Federal)
520265338	2019	01/01/2019	31/03/2019	Ley Federal
520265339	2019	01/01/2019	31/03/2019	Ley Federal
520265340	2019	01/01/2019	31/03/2019	Ley Federal
520265341	2019	01/01/2019	31/03/2019	Ley Federal

- Archivo PNG, del que se observa una captura de pantalla de registro de usuarios que obran en el SIPOT.

Formato	Archivo	Estatus	Tipo de carga	Usuario
1 LGT_AIL70_Fr_I	Via formulario Web	TERMINADO	Cambio	Jose alcantara@sgar.gob.mx
1 LGT_AIL70_Fr_I	Via formulario Web	TERMINADO	Cambio	Jose alcantara@sgar.gob.mx
1 LGT_AIL70_Fr_I	Via formulario Web	TERMINADO	Cambio	Jose alcantara@sgar.gob.mx
1 LGT_AIL70_Fr_I	Via formulario Web	TERMINADO	Cambio	Jose alcantara@sgar.gob.mx
1 LGT_AIL70_Fr_I	Via formulario Web	TERMINADO	Cambio	Jose alcantara@sgar.gob.mx
1 LGT_AIL70_Fr_I	Via formulario Web	TERMINADO	Cambio	Jose alcantara@sgar.gob.mx
1 LGT_AIL70_Fr_I	Via formulario Web	TERMINADO	Cambio	Jose alcantara@sgar.gob.mx

IX. Con fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción I del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0219/2019

advirtiendo que existen, respecto del primer trimestre de 2019, treinta y cuatro registros, tal como se observa a continuación:

Ejercicio	Denominación de la norma o...	Fecha de última modificaci...	Hipervínculo al documento ...
2019	LEY GENERAL DE SANIDAD VEGETAL	28/12/2019	Consulta la información
2019	LEY GENERAL DE SANIDAD VEGETAL	28/12/2019	Consulta la información

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0219/2019

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, refiriendo que el sujeto obligado tiene información insuficiente para el primer trimestre de 2019, con relación a la normatividad que permita saber cuál es el ámbito y funciones que le son conferidas a esa dependencia, esto respecto a la obligación establecida en la fracción I del artículo 70 de la Ley General.

A su escrito de denuncia, el particular adjuntó como medio de prueba una imagen, en la cual se observan dos registros cargados para el formato denominado "Normatividad aplicable", respecto de la fracción I, del artículo 70 de la Ley General.

Ahora bien, una vez admitida y notificada la denuncia, la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** remitió su informe justificado, en el cual indicó lo siguiente:

- a) Negó que la información cargada en el SIPOT, respecto al formato establecido en la fracción I del artículo 70 de la Ley General, fuera insuficiente y consistente únicamente en dos formatos, ya que se aprecia que fueron cargados 34 registros en el SIPOT, es decir, 34 ordenamientos legales aplicables, adjuntando comprobante de procesamiento de carga, con número de folio 155717336957033, de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve.
- b) Que para el periodo 2018 fueron capturados 152 registros, es decir 152 ordenamientos jurídicos aplicables, por lo que negaba que en el SIPOT sólo aparecieran cargados dos registros, adjuntando comprobante de procesamiento de carga, con número 154541294358233, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, por lo que, desde ese ejercicio, había registros y ordenamientos legales capturados en el SIPOT referentes a su marco normativo.
- c) Que en la imagen que exhibe el particular como medio de prueba no se aprecia con claridad si éste descargó en su totalidad los registros capturados, señalando además que era necesario que el denunciante adjuntara los archivos Excel registrados en la fracción I, del artículo 70 de la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0219/2019

Ley General, y asimismo indicó que el medio de prueba ofrecido carece de circunstancias de tiempo, modo y lugar.

- d) Negó que sólo existieran dos registros cargados en el SIPOT, respecto al formato "normatividad aplicable", adjuntando un archivo en formato Excel, el cual fue descargado directamente del SIPOT, del cual se aprecia que ha capturado registros que van desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hasta leyes generales, federales y especiales, ello tal y como se encuentra establecido en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales).
- e) Que existe un error de semántica en las manifestaciones del denunciante, ya que la información correspondiente a la fracción I del artículo 70 de la Ley General, no se publica trimestralmente, se publica de manera constante en el SIPOT y se actualiza de manera trimestral y en 15 días, únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo del sujeto obligado, por lo que las manifestaciones realizadas por el particular son imprecisas y criterios subjetivos carentes de todo valor. Por lo que, para acreditar que la información relativa a su normatividad ha sido actualizada conforme a lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, adjuntó como medio de prueba una captura de pantalla de los cambios de usuario registrados en el SIPOT.
- f) Que a raíz del cambio de nomenclatura de SAGARPA a SADER, la Oficina del Abogado General se ha dado a la tarea de depurar o enlistar los ordenamientos legales y/o marco normativo aplicable al ámbito de competencia del sujeto obligado.
- g) Que no pasa desapercibido el hecho de que la denuncia de mérito y la última actualización al marco normativo son de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, por lo que, suponiendo sin conceder, que hayan existido dos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0219/2019

registros, esto se debió probablemente a una falla técnica que no se le debe atribuir al sujeto obligado.

Posteriormente, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de la pantalla que se precisa en el resultando IX de la presente resolución, observando así el número de registros correspondientes al formato denunciado.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción I, de la Ley General, corresponde a la información de la "normatividad aplicable", la cual se carga en un formato, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales¹, que establecen lo siguiente:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.

Los sujetos obligados deberán publicar la normatividad que emplean para el ejercicio de sus funciones. Cada norma deberá estar categorizada y contener un hipervínculo al documento correspondiente, entre otros datos. De existir normatividad que de ser publicada vulneraría el ejercicio de atribuciones relevantes de determinados sujetos obligados, éstos publicarán las versiones públicas de tales documentos aclarando a

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0219/2019

las personas que consulten la información de esta fracción, mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, las razones por las cuales se incluye un documento con la característica de versión pública. Los sujetos obligados bajo ese supuesto considerarán lo establecido en las disposiciones generales de los Lineamientos respecto de las versiones públicas.

Cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, ésta deberá publicarse y/o actualizarse en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet. Al respecto, es conveniente aclarar que las normas que se reformen, adicionen, deroguen o abroguen deberán mantenerse publicadas en tanto no haya entrado en vigor la nueva norma y existan procedimientos en trámite o pendientes de resolución que deban sustanciarse conforme a la normatividad que se reforma, adiciona, deroga o abroga. En ese sentido, y durante el periodo que el sujeto obligado considere, se mantendrán publicadas ambas normas; para ello será indispensable que, a través de una nota, señale claramente a las personas que consulten su información, las razones por las cuales no se elimina del marco normativo vigente determinada normativa.

Asimismo, cuando alguna normativa no haya tenido ninguna modificación desde su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) u otro medio oficial o institucional; se registrará como última modificación, la misma fecha que se haya señalado como fecha de publicación, con el formato día/mes/año.

Para mayor claridad y accesibilidad, la información deberá organizarse mediante un catálogo con los tipos de normatividad siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Tratados internacionales²
- Constitución Política de la entidad federativa
- Leyes: generales, federales y locales
- Códigos • Reglamentos
- Decreto de creación
- Manuales: administrativos, de integración, organizacionales
- Reglas de operación
- Criterios
- Políticas
- Otros documentos normativos: condiciones, circulares, normas, bandos, resoluciones, lineamientos, acuerdos, convenios, contratos, estatutos sindicales, estatutos universitarios, estatutos de personas morales, memorandos de entendimiento, entre otros aplicables al sujeto obligado de conformidad con sus facultades y atribuciones.

Respecto de los tratados internacionales, deberán publicarse por lo menos los siguientes: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Además, se incluirán los tratados internacionales relativos a la materia específica de cada sujeto obligado. En cuanto a las Políticas que se incluirán como



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0219/2019

parte de la normatividad, se publicarán aquellos documentos normativos que tienen como objetivo orientar y establecer directrices de acción relativas a cada sujeto obligado, las cuales deben ser acatadas por los miembros del mismo y se han emitido mediante avisos, circulares u otras comunicaciones oficiales.

En caso de que el sujeto obligado no cuente con alguna norma del tipo: Manuales: administrativos, de integración, organizacionales; Reglas de operación, Criterios, Políticas, Otros documentos normativos: normas, circulares, bandos, resoluciones, lineamientos, acuerdos, estatutos; deberá incluir una nota actualizada al periodo que corresponda que así lo aclare a las personas que consulten la información.

Todos los sujetos obligados deberán incluir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que les corresponda.

Nota: Los documentos normativos publicados en formato PDF deberán considerar una versión o formato que permita su reutilización.

Periodo de actualización: trimestral

Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de normatividad (catálogo): Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos/Tratado internacional/Constitución Política de la entidad federativa/Estatuto/Ley General/Ley Federal/Ley Orgánica/Ley local/Ley Reglamentaria/Código/Reglamento/Decreto/Manual/Reglas de operación/Criterios/Política/Condiciones/Norma/Bando/Resolución/Lineamientos/Circular/Acuerdo/Convenio/Contrato/Estatuto sindical/Estatuto Universitario/Estatuto de personas morales/Memorando de entendimiento/Otro

Criterio 4 Denominación de la norma que se reporta

Criterio 5 Fecha de publicación en el DOF u otro medio oficial o institucional expresada en el formato día/mes/año. En su caso, se incluirá la fecha de publicación y/o fecha de firma o aprobación y en el caso de Tratados Internacionales se registrará la fecha de publicación y/o fecha de ratificación con el formato día/mes/año

Criterio 6 Fecha de última modificación, en su caso, expresada en el formato día/mes/año. De no existir modificación, se repetirá la fecha de publicación

Criterio 7 Hipervínculo al documento completo de cada norma



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0219/2019

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 8 Periodo de actualización de la información: trimestral. Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el DOF, Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet

Criterio 9 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información **Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 11 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 14 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

[...]

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado, para la fracción I del artículo 70 de la Ley General, debe publicar, de forma trimestral, la información relativa a su normatividad aplicable, y conservar en el sitio de internet la información vigente.

Al respecto, es necesario recordar que la denuncia versa respecto a que la información del primer trimestre de dos mil diecinueve no estaba cargada en su totalidad en el SIPOT, por ello, es necesario indicar qué es lo que establecen los Lineamientos Técnicos Generales respecto del plazo para actualizar la información.

Así, es importante referir que los sujetos obligados cuentan con treinta días para actualizar la información, después de terminado el periodo que se reporta, de conformidad con el numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, que establece lo siguiente:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0219/2019

...

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

...

En virtud de lo anterior, el plazo para actualizar la información correspondiente al primer trimestre de 2019, abarcó del primero al treinta de abril del presente año, de manera que, al momento de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado debía tener publicada la información requerida por el particular en el SIPOT.

En razón de lo anterior y toda vez que del medio de prueba ofrecido por el particular se advierten dos registros, se colige que el sujeto obligado incumplía con la obligación de transparencia que establece la fracción I del artículo 70 de la Ley General.

Asimismo, del informe justificado se advierte que el sujeto obligado llevó a cabo la actualización de la información el seis de mayo de dos mil diecinueve; es decir, el mismo día en que la denuncia fue presentada y además fuera del plazo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, por tanto, el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Ahora bien, atendiendo a las verificaciones virtuales realizadas por la Dirección General de Enlace a la información que se encuentra en el SIPOT, en atención a la obligación de transparencia que establece la fracción I del artículo 70 de la Ley General, así como a los medios de prueba ofrecidos por el sujeto obligado, en específico el comprobante de procesamiento de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, se advierte que éste cargó la información denunciada horas después de que el particular presentara la denuncia de mérito.

De igual manera, tal como quedó referido en los resultandos V y IX de la presente resolución, así como por el propio sujeto obligado, actualmente existen treinta y cuatro registros en el formato de "Normatividad aplicable", en atención a la obligación de transparencia que establece la fracción I del artículo 70 de la Ley General, cargados de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, tal como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0219/2019

B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
Ejercicio	Fecha de Inicio Del Período Que Se Informa	Fecha de Término Del Período Que Se Informa	Tipo de Normatividad (catálogo)	Denominación de La Norma Que Se Reporta	Fecha de Publicación en DoF U Otro Medio Oficial O	Fecha de Última Modificación, en su Caso	Hipervínculo Al Documento de La Norma	Área(s) Responsable(s) Que General(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
2019	01/01/2019	31/03/2019	Ley Federal	Ley Federal de Sanidad Vegetal	26/12/2017	26/12/2017	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/117_261217.pdf	Oficina del Abogado General	31/03/2019	31/03/2019	
2019	01/01/2019	31/03/2019	Ley Federal	Ley Federal de Variedades Vegetales	25/10/1996	09/04/2012	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/120_gif.pdf	Oficina del Abogado General	31/03/2019	31/03/2019	
2019	01/01/2019	31/03/2019	Ley Federal	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	09/05/2016	27/01/2017	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIIP_270_117.pdf	Oficina del Abogado General	31/03/2019	31/03/2019	
2019	01/01/2019	31/03/2019	Ley Federal	Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado	31/12/2004	12/06/2009	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRPE.pdf	Oficina del Abogado General	31/03/2019	31/03/2019	
2019	01/01/2019	31/03/2019	Ley Federal	Ley Federal de Producción Certificación y Comercio	15/06/2007	15/06/2007	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPCCS_11_0518.pdf	Oficina del Abogado General	31/03/2019	31/03/2019	
2019	01/01/2019	31/03/2019	Ley Federal	Ley Federal de Sanidad Animal	15/02/2018	16/02/2018	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFSA_1602_18.pdf	Oficina del Abogado General	31/03/2019	31/03/2019	
2019	01/01/2019	31/03/2019	Ley General	Ley General de Responsabilidades Administrativas	18/07/2016	18/07/2016	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf	Oficina del Abogado General	31/03/2019	31/03/2019	

En razón de lo anterior, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada; sin embargo, la misma resulta **INOPERANTE**, toda vez que, el sujeto obligado publicó su normatividad aplicable, correspondiente a la fracción I del artículo 70 de la Ley General, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.

Finalmente, no se omite señalar que se acreditó que la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** cargó la información relativa a la normatividad que le resulta aplicable hasta el seis de mayo de dos mil diecinueve; es decir, fuera del plazo para la actualización de dicha información, por lo que se le **insta** a respetar los plazos establecidos en el numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, sin embargo, en términos del considerando tercero de la presente resolución, resulta **inoperante**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0219/2019

por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el doce de junio de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado Presidente



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0219/2019

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

**Hugo Alejandro
Córdova Díaz**
Secretario Técnico del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0219/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el doce de junio de dos mil diecinueve.